

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

RESOLUCIÓN Nº67-2019-CIP-CEN

Lima, 13 de febrero de 2019

VISTO

El expediente de la lista para el Capítulo de Ingenieros Industriales, Ambientales, de Sistemas e Informáticos del Consejo Departamental del Callao, presidida por el Ing. Raúl Reynaldo Rabanal Reyes, con CIP Nº 110553, presentado por el personero de lista, Pedro Sebastián Cabrera Alva, con CIP Nº 44481; luego de admitida a trámite y verificado el número de 27 adherentes presentados, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, "presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú".

SEGUNDO:

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que "la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones"; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento.

TERCERO:

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la lista, en este caso la CEN, verificará el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral.

CUARTO:

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CEN procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el visto, así como con la verificación de los adherentes presentados.

QUINTO:

Que, respecto al cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente en revisión, la CEN advierte que encuentra observaciones que la lista debe subsanar, respecto de los candidatos a Vocal N° 2 y N° 4 de la lista, Manuel Antonio Quiñones Azcarte, incorporado al CIP el 15/09/2016 y John Erasmo Obregón Ccepaya, incorporado al CIP el 28/03/2017; quienes no cuentan con más de tres años de colegiados para ser candidatos, conforme se exige en el segundo párrafo del artículo 4.71 del Estatuto.





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

SEXTO:

Que, en el caso de que un candidato no cumpliere con todos los requisitos señalados, se permitirá al personero de su lista presentar un nuevo candidato que reemplace al observado, a excepción del que postula al cargo de Presidente de Capítulo, conforme así lo establece el segundo párrafo del artículo 93 del Reglamento de Elecciones Generales.

SETIMO:

Que, en cuanto el procedimiento de verificación de las planillas de adherentes, se ha contabilizado que de un total de 27 adherentes presentados, han sido validados un total de 21 adherentes, cifra que supera el mínimo de 19 firmas requeridas para la elección del Capítulo de Ingenieros Industriales, Ambientales, de Sistemas e Informáticos del Consejo Departamental del Callao.

OCTAVO:

Que, de acuerdo al Calendario de Actividades para las Elecciones Complementarias del Consejo Departamental Callao, la Comisión Electoral Nacional procede a notificar las observaciones de las listas el 13 de febrero de 2019.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Notificar a la lista presidida por el Ing. Raúl Reynaldo Rabanal Reyes, con CIP Nº 110553, presentado por el personero de lista, Pedro Sebastián Cabrera Alva, con CIP Nº 44481, para que subsane la observación señalada en el considerando QUINTO de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho

PRESIDENTE

COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL